 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CÓDIGO	
	PROTOCOLO		Versión:	01
	REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES JUDICIALES		Página:	1 de 16

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
NOMBRE	Abog. Patricia Salas Cáceres	Dr. Edmundo Valverde	Dr. Carlo Magno Cornejo Palomino
CARGO	Coordinadora de Estudios, Proyectos y Racionalización	Gerente de Administración Distrital de la CSJA	Presidente de la Corte de Arequipa
FIRMA			

1. OBJETIVOS

Contar con un instrumento técnico normativo que establezca las reglas y disposiciones relacionadas al proceso de notificaciones judiciales que realizan los diversos órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, durante el estado de emergencia sanitaria para prevenir y controlar posibles contagios de la enfermedad generada por el virus (COVID-19).

2. ALCANCE


El alcance de este Protocolo es para:

- Jueces y Personal Jurisdiccional y Administrativo de todas las Instancias y Especialidades del Distrito Judicial de Arequipa.
- Fiscales, Abogados Defensores, Procuradores Públicos y similares
- Representantes de Instituciones Públicas y Privadas de la Región Arequipa

3. BASE NORMATIVA


3.1 Normatividad General “Estado de Emergencia Sanitaria”

- Constitución Política del Perú, artículo 7º y artículo 22º que consagran el derecho a la protección de la Salud y al Trabajo de las personas respectivamente.
- Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo No. 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 04/05/2020. Prorrogan a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, por las razones expuestas en la parte considerativa de dicho Decreto Supremo.
- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23/05/2020. Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020- PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta -el martes 30 de junio de 2020; y , dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CÓDIGO	
	PROTOCOLO		Versión:	01
	REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES JUDICIALES		Página:	2 de 16


las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

- f) Decreto Supremo N° 083-2020-PCM de fecha 10/05/2020 que Prórroga del Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 11 de mayo del 2020 hasta el 24 de mayo de 2020.
- g) Decreto Supremo N° 075-2020-PCM de fecha 25/04/2020 que Prórroga del Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril del 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.
- h) Decreto Supremo N° 064-2020-PCM de fecha 14/04/2020. Prórroga del Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 al 26 de abril del 2020.
- i) Decreto Supremo N° 057-2020-PCM del 02/04/2020 que entre otras medidas dispone el “uso obligatorio de mascarilla para circular por las vías de uso.
- j) Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de fecha 27/03/2020. Prórroga del Estado de Emergencia Nacional por trece (13) días calendarios, a partir del 31 de marzo del 2020.
- k) Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15/03/2020 que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 por quince (15) días calendario a partir del 16 de marzo del 2020.
- l) Decreto Supremo N° 010-2020-TR de fecha 24/03/2020. Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID – 19.
- m) Decreto de Urgencia N° 029-2020, de fecha 20/03/2020. Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía Peruana.
- n) Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15/03/2020, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, estableció que corresponde al Poder Judicial y a los organismos constitucionales autónomos disponer la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.
- o) Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha: 11/03/2020. Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- p) Decreto Legislativo N° 1505 de fecha 11/05/2020. Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19
- q) Decreto Legislativo N° 1499 de fecha 10/05/2020. Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/ as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID – 19.
- r) Decreto Legislativo N° 1474 de fecha 03/05/2020. Decreto Legislativo que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- s) Decreto Legislativo N° 1470 de fecha 27/04/2020, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de


 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	CÓDIGO	
	PROCOLO	Versión:	01
	REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES JUDICIALES	Página:	3 de 16

violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19.


- t) Decreto Legislativo N° 1468, de fecha 23/04/2020 que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- u) Resolución Ministerial N° 283-2020-MINS de fecha 13/05/2020. Modifican el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”.
- v) Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA de fecha 08/05/2020. Modifican el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- w) Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA de fecha 29/04/2020. Aprueban el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- x) Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA de fecha 30/03/2020. Aprueban documento denominado: Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- y) Resolución Ministerial N° 099-2020-TR de fecha 27/05/2020. Aprueban el documento denominado “Declaración Jurada” a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del D.S. N° 083- 2020-PCM.
- z) Resolución Ministerial N° 072-2020-TR de fecha 26/03/2020, que aprueban documento denominado “Guía para la aplicación del trabajo remoto”.
- aa) Resolución Ministerial N° 055-2020-TR de fecha 09/03/2020. Aprueban el documento denominado Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
- bb) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000039-2020-SERVIR-PE, de fecha 05/06/2020. Formalizan el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprobó la “Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto”, que en anexo forma parte de la referida Resolución.
- cc) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE de fecha 06/05/2020. Aprueban la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”.
- dd) Resolución de Superintendencia N° 74-2020-SUNAFIL/INII que aprueba el Protocolo N° 003-2020-SUNAFIL/INII
- ee) Resolución N° 610-2020-MP-ÑFN que autoriza a los fiscales a nivel nacional que durante el Estado de Emergencia Sanitaria por el Covid-19 puedan utilizar medios tecnológicos para el desarrollo de diligencias fiscales.
- ff) Resolución Administrativa N° 000069-2020-P-CE-PJ, de fecha 06/06/2020. Aprueba el Reglamento denominado “Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial”, documento que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1505, “Decreto legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19”, salvo prórroga.
- gg) Resolución Administrativa N° 000062-2020-P-CE-PJ, de fecha 10/05/2020. Prorrogar la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, por el término de 14 días calendario, a partir del 11 al 24 de mayo de 2020; en concordancia con el Decreto Supremo N° 083- 2020-PCM.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CÓDIGO	
	PROTOCOLO		Versión:	01
	REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES JUDICIALES		Página:	4 de 16

- hh) Resolución Administrativa N° 000061-2020-P-CE-PJ, de fecha 26/04/2020. Prorrogar la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, por el término de 14 días calendario, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020; en concordancia con el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM. Así como las medidas administrativas establecidas mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ; y en los Acuerdos Nros. 480 y 481-2020, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- ii) Resolución Administrativa N° 000055-2020-P-CE-PJ, de fecha 22/04/2020. Aprueban el proyecto denominado Digitalización de Expedientes de la Corte Suprema de Justicia de la República e Implementación de Trabajo Remoto ante la Emergencia por COVID-19.
- jj) Resolución Corrida N° 000052-2020-CE-PJ. De fecha 16/05/2020. Disponer que se gestione o adquiera pruebas para descartar el COVID-19 a jueces; así como a personal jurisdiccional y administrativo; encargándose a la Gerencia General del Poder Judicial su ejecución.
- kk) Resolución Administrativa N° 000166-2020-CE-PJ. De fecha 05/06/2020. Disponer que la implementación del “Sistema de Mesa de Partes Virtual para la Especialidad Penal”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000145-2020-CE-PJ, es de carácter transitorio; en tanto no entre en aplicación la Mesa de Partes Electrónica para la referida especialidad.
- ll) Resolución Administrativa N° 000157-2020-CE-PJ de fecha 25/05/2020. Prorrogar la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, a partir del 25 de mayo al 30 de junio de 2020; en concordancia con el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, reiterándose se mantengan las medidas administrativas establecidas mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, Acuerdos Nros. 480 y 481-2020, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; así como las Resoluciones Administrativas Nros. 0000051-2020-P-CE-PJ y 000156-2020-CE-PJ.
- mm) Resolución Administrativa N° 000156-2020-CE-PJ, publicada con fecha 04/06/2020. Establecen la validez de los actos procesales que realizan los órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales del país, distintos a los órganos jurisdiccionales de emergencia, por acceso remoto; y solo por excepción, de forma física, los cuales tienen plena eficacia.
- nn) Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ de fecha 16/05/2020. Dejan sin efecto la Resolución Administrativa N° 000143-2020-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que aprobó el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial” y Aprueban el “Plan Actualizado para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial”
- oo) Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ de fecha 16/05/2020. Modifican el Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio y aprueban su respectivo Reglamento.
- pp) Resolución Corrida N° 000057-2020-CE-PJ de fecha 16/05/2020. Disponer que para el retiro de expedientes de los despachos judiciales, se debe cumplir el procedimiento establecido mediante Resolución Corrida N° 000004-2020-CE-PJ, de fecha 11 de abril de 2020. Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país deben establecer las medidas sanitarias y de seguridad para efectos del retiro de expedientes, a fin de preservar la salud de jueces y personal; especialmente de aquellos que se encuentran en condición de población vulnerable.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CÓDIGO	
	PROTOCOLO		Versión:	01
	REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES JUDICIALES		Página:	5 de 16


- qq) Resolución Corrida N° 000031-2020-CE-PJ de fecha 12/05/2020. Disponer, a partir de la publicación en la página web institucional del Poder Judicial, que los jueces de los Distritos Judiciales del país, que no integran órganos jurisdiccionales de emergencia, están obligados a retirar los expedientes de sus respectivos despachos, con la finalidad de resolver desde sus domicilios vía trabajo remoto todos los procesos pendientes, que por su naturaleza y particularidades procedimentales lo permita.
- rr) Resolución Administrativa N° 000143-2020-CE-PJ de fecha 11/05/2020. Aprueban el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial”
- ss) Resolución Administrativa N° 000137-2020-CE-PJ de fecha 07/05/2020. Aprueban la propuesta denominada “Facilidad de Acceso a Información Pública y Virtual de los Procesos Judiciales”; en consecuencia disponen: a) Todas las resoluciones judiciales, sin excepción cualquiera sea la especialidad o materia, serán notificadas en las respectivas casillas electrónicas, sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley. b) Es obligatorio el uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE; así como también la Agenda Judicial Electrónica, bajo responsabilidad; y c) Es obligatorio el inmediato descargo de los actos procesales de todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ, bajo responsabilidad.
- tt) Resolución Administrativa N° 133-2020-CE-PJ de fecha 07/05/2020 que aprueba la propuesta denominada “Proyecto de Mesa de Partes Electrónicas y Digitalización de Expedientes Físicos” y el “Protocolo para el Uso de la Mesa de Partes Electrónica del Poder Judicial y Digitalización o Escaneo de Expedientes Físicos, para el Período de Reinicio de Actividades”.
- uu) Resolución Corrida N° 000022-2020-CE-PJ de fecha 04/05/2020. Autorizar a jueces y juezas; así como al personal jurisdiccional y administrativo para que asistan al centro laboral, una vez reiniciadas las labores del Poder Judicial y en tanto se mantenga el Estado de Emergencia Sanitaria, con vestimenta semi formal.
- vv) Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ de fecha 27/04/2020. Aprueban el Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nro. 051 y 064-2020-PCM”.
- ww) Resolución Administrativa N° 000124-2020-CE-PJ de fecha 24/04/2020. Aprobar la implementación masiva de la Solución de Conexión VPN, para los usuarios jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial; debiendo la Gerencia Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, disponer las medidas de seguridad que resulten necesarias, para su adecuada aplicación.
- xx) Resolución Administrativa N° 000123-2020-CE-PJ de fecha 24/04/2020 que autoriza el uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada “Google Hangouts Meet” para las comunicaciones de abogados y litigantes con los jueces y/o administradores de los módulos básicos de justicia y módulos corporativos de las Cortes Superiores de Justicia del país.
- yy) Resolución Administrativa N° 000121-2020-CE-PJ de fecha 21/04/2020. Establecen que la suspensión de plazos procesales y administrativos dispuesta como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional no se aplica para el cómputo del plazo de detenciones preliminares y prisiones preventivas u otra medida similar emitidas por los órganos jurisdiccionales a nivel nacional; y medidas cautelares de suspensión preventiva y de medidas disciplinarias de suspensión impuestas por los Órganos de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CÓDIGO	
	PROTOCOLO		Versión:	01
	REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES JUDICIALES		Página:	6 de 16

- zz) Resolución Administrativa N° 000119-2020-CE-PJ de fecha: 21/04/2020. Habilitan competencia a los órganos jurisdiccionales de emergencia de los Distritos Judiciales del país para tramitar solicitudes de conversión automática de penas que presenten las personas condenadas por el delito de omisión a la asistencia familiar y tramitar solicitudes de beneficios penitenciarios (Semilibertad y Liberación Condicional); las cuales se resolverán mediante audiencias virtuales.
- aaa) Resolución Administrativa N° 000118-2020-CE-PJ de fecha 21/04/2020. Prorrogar la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, por el término de 14 días calendario, a partir del 13 hasta el 26 de abril de 2020.
- bbb) Resolución Corrida N° 000004-2020-CE-PJ de fecha 11/04/2020. Autorizar a los jueces de los Distritos Judiciales del país, que no integran órganos jurisdiccionales de emergencia, para que durante el período del Estado de Emergencia Nacional y en forma personal puedan retirar los expedientes de sus respectivos despachos, con la finalidad de avanzar el trabajo desde sus domicilios. Para tal efecto, los jueces elaborarán la relación de expedientes consignando su número, partes procesales y folios; la cual será firmada y entregada bajo cargo al personal designado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia. Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia establecerán la relación de jueces, día y hora, para que concurran a las sedes judiciales, a fin de evitar congestión en los desplazamientos; y expedirán la autorización con esta finalidad. Los jueces tramitarán su pase personal laboral en la plataforma digital única del Estado Peruano.
- ccc) Resolución Administrativa N° 117-2020-CE-PJ de fecha 30/03/2020 que suspende las labores del Poder Judicial a partir del 31.03.2020 por el plazo de 13 días.
- ddd) Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ de fecha 16/03/2020 que suspende las labores del Poder Judicial a partir del 16.03.2020 por el plazo de 15 días.
- eee) Resolución Administrativa N° 103-2020-CE-PJ de fecha: 13/03/2020. Aprueban el Plan de Prevención del Coronavirus (COVID-19) en el Poder Judicial.
- fff) Resolución Administrativa de Presidencia N° 0221-2020-P-CSJAR-PJ de fecha 24/05/2020.
- ggg) Resolución Administrativa de Presidencia N° 0222-2020-P-CSJAR-PJ de fecha 26/05/2020.
- hhh) Resolución Administrativa de Presidencia N° 0192-2020-P-CSJAR-PJ.

3.2 Normatividad Específica

- T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Código Procesal Civil.
- Ley N° 30229 Ley que adecúa el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los servicios de notificaciones de las resoluciones judiciales, y que modifica la ley orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo.
- Ley N° 30293 Ley que modifica diversos Artículos del Código Procesal Civil a fin de Promover la Modernidad y la Celeridad Procesal
- Decreto Supremo N° 003-2015-JUS Reglamento de la Ley N° 30229.


 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CÓDIGO	
	PROTOCOLO		Versión:	01
	REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES JUDICIALES		Página:	7 de 16

- f) Resolución Administrativa N.º 478-2019-CE-PJ, que aprueba la Directiva "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial".
- g) Resolución Administrativa N.º 092-2016-CE-PJ, que aprueba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.
- h) Resolución Administrativa N.º 083-2016-CE-PJ "Procedimiento Alternativo de Notificación Electrónica en Órgano Jurisdiccional Colegiado, Sala Superior y Sala Suprema".
- i) Resolución N.º 260-2015-CE-PJ que aprueba la Directiva N.º 006-2015-CE-PJ "Lineamientos para el Diligenciamiento de Notificaciones Electrónicas" así como los documentos normativos: "Procedimiento de Solicitud de Registro, Apertura y Deshabilitación de Casillas Electrónicas del Poder Judicial"; "Procedimiento de Emisión de Certificados Digitales en el Poder Judicial"; "Procedimiento Línea de Escaneo de Documentos"; "Procedimiento de Notificación Electrónica en Órgano Jurisdiccional"; "Procedimiento de atención de reclamos del usuario".
- j) Resolución Administrativa N.º 378-2010-CE-PJ Aprobar la Directiva N.º 008-2010-CE-PJ "Procedimiento para la Administración de la Oficina de Casillas Judiciales y Uso de Apartados Judiciales en las diferentes Sedes Judiciales del ámbito Nacional".
- k) Resolución Administrativa N.º 370-2015-PRES/CSJAR que aprueba el programa de actividades para la implementación del SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SINOE), disponiéndose su inauguración en el Distrito Judicial de Arequipa desde el 13/07/2015 y su uso obligatorio por parte de Magistrados (as), Trabajadores Jurisdiccionales, del Distrito Judicial de todas las instancias Paz Letrados, Especializados, Mixtos, Salas Especializadas y Mixtas del Distrito Judicial de Arequipa.
- l) Resolución Administrativa de Presidencia N.º 1079-2013-PRES/CSJAR, a través de la cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

4. DEFINICIONES

4.1 Definiciones Generales relacionadas al Estado de Emergencia Sanitaria

- **Centro de Trabajo:** Unidad productiva en el que se desarrolla la actividad laboral de una organización con la presencia de trabajadores.
- **Coronavirus:** Es una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En humanos, causa infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves de insuficiencia respiratoria.
- **COVID-19:** Es una enfermedad infecciosa causada por el nuevo coronavirus, se propaga de persona a persona a través de las gotículas respiratorias procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala.
- **Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el


 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CÓDIGO	
	PROTOCOLO		Versión:	01
	REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES JUDICIALES		Página:	8 de 16

ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.

- **Distanciamiento social:** Espacio o separación de no menos de 1.5 metros entre las personas en cola, a fin de evitar el contacto con las gotículas de Coronavirus (COVID-19), expulsadas por una persona contagiada al toser, estornudar o hablar.
- **Empleador:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública que emplea a uno o varios trabajadores.
- **EPP:** Equipo de Protección Personal. Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud.
- **Estado de emergencia:** Escenario excepcional que afecta a una nación, como ser: el acontecimiento de un hecho único, una catástrofe natural, amenaza de guerra externa o interna, invasión, perturbación del orden, epidemias o brotes de enfermedades graves, entre otros, por el cual el gobierno: En caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9º, 11º y 12º del artículo 2º y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.
- **Evaluación de Salud del trabajador:** Actividad dirigida a conocer la condición de salud del trabajador al momento del regreso o reincorporación al trabajo; incluye el seguimiento al ingreso y salida del centro laboral a fin de identificar precozmente la aparición de sintomatología COVID-19 para adoptar las medidas necesarias.
- **Grupo de riesgo:** Personas de 65 años de edad o más, o personas que padezcan alguno de los siguientes factores de riesgo: hipertensión arterial no controlada, enfermedades cardiovasculares graves, cáncer, diabetes mellitus, obesidad con IMC de 40 a más, asma moderada o grave, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica en tratamiento de hemodiálisis, y enfermedad o tratamiento inmunosupresor.


Conforme al artículo 100º del Decreto Supremo No. 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se incluye como grupos con factor de riesgo a las Trabajadoras y Magistradas que se encuentran embarazadas o en el periodo de lactancia (un año posterior al parto).

- **Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.
- **Mascarilla Quirúrgica:** Equipo de protección para evitar la diseminación de

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	CÓDIGO	
	PROTOCOLO	Versión:	01
	REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES JUDICIALES	Página:	9 de 16

microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación.

- **Mascarilla comunitaria:** Equipo de barrera, que cubre boca o nariz, para reducir la transmisión de enfermedades.
- **Personal de contacto:** Servidor/a designado/a por la entidad encargado de informar y coordinar con las Autoridades Sanitarias cuando se presenten casos sospechosos de Coronavirus en la CSJAR como es médico ocupacional o Asistente Social.
- **Prueba rápida COVID-19:** Prueba Inmunocromatográfica que determina la activación de la respuesta inmune del paciente e indica la presencia de anticuerpos en forma de Inmunoglobulinas (IgM e IgG).
- **Prueba RT-PCR en tiempo real:** Por sus siglas en inglés de 'Reacción en Cadena de la Polimerasa transcriptasa reversa en tiempo real', es una prueba que permite detectar un fragmento del material genético de un patógeno o microorganismo para el diagnóstico de una enfermedad; utilizada como prueba confirmatoria de COVID-19.
- **Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19):** Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realiza. Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo en el Poder Judicial se clasifican en:
 - **Riesgo bajo de Exposición:** Está conformado por los trabajadores y magistrados que no tienen contacto cercano frecuente a menos de dos metros de distancia con el público en general. Todos los trabajadores y magistrados que no están considerados dentro del Grupo de Riesgo Alto y Medio, deberán ser incluidos en el grupo de bajo riesgo. El Equipo de Protección Personal que debe utilizar es la mascarilla quirúrgica descartable.
 - **Riesgo Mediano de Exposición:** Está conformado por los trabajadores y magistrados que requieren un contacto frecuente y/o cercano con el público, se considera especialmente a los siguientes puestos de trabajo:
 - ✓ Salas y Juzgados (en caso tengan contacto con el público)
 - ✓ Seguridad física (vigilancia)
 - ✓ Atención al público (se incluye labores de orientación al usuario y similares)
 - ✓ Mesa de Partes
 - ✓ Otros similares
 Los Equipos de Protección Personal que deben utilizar son las mascarillas quirúrgicas descartables, careta facial y guantes descartables.
 - **Riesgo Alto de Exposición:** Personal de Salud (médicos, enfermeras, etc.) al servicio del Poder Judicial. Los Equipos de Protección Personal que debe

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CÓDIGO	
	PROTOCOLO		Versión:	01
	REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES JUDICIALES		Página:	10 de 16


utilizar son el respirador N95, guantes descartables, gafas protectoras y traje protector (Tyvek).

- **Regreso al trabajo post cuarentena:** Proceso de retorno al trabajo posterior al cumplimiento el aislamiento social obligatorio (cuarentena) dispuesto por el Poder Ejecutivo. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático y/o tiene resultado de prueba de laboratorio negativa para la infección por COVID-19, según el riesgo del puesto de trabajo.
- **Reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno al trabajo cuando el trabajador declara que tuvo la enfermedad COVID-19 y está de alta epidemiológica.
- **Sintomatología COVID-19:** Signos y síntomas relacionados al diagnóstico de COVID-19, tales como: sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea; en los casos moderados a graves puede presentarse falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), entre otros.
- **Trabajador:** Persona que tiene vínculo laboral con el empleador y a toda persona que presta servicios dentro del centro de trabajo, cualquier sea la modalidad contractual; incluyendo al personal de contratadas, subcontratadas, tercerización de servicios, entre otras.
- **Trabajo Remoto:** El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita¹.

4.2 Definiciones específicas del ámbito jurisdiccional

- **Notificación Electrónica:** Acto de poner en conocimiento de las partes del proceso, la Resolución Judicial y anexos emitida por los Órganos Jurisdiccionales, utilizándose una Casilla Electrónica.
- **Casilla Electrónica:** Espacio virtual seguro que el Poder Judicial otorga a los Abogados, Fiscales, Procuradores, entre otros, a fin de que puedan ser notificados con las Resoluciones Judiciales y sus anexos.
- **Casilla Judicial Física:** Es una herramienta, casilla postal, que ofrece el Poder Judicial para la notificación de las resoluciones emitidas en procesos judiciales. Generalmente se encuentra ubicada en las Sedes Judiciales.

¹ Artículo 16° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado el 15.03.2020 en el Diario El Peruano.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CÓDIGO	
	PROTOCOLO		Versión:	01
	REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES JUDICIALES		Página:	11 de 16

- **Notificación en Primera Visita:** Notificación de resoluciones judiciales prescindiendo del aviso dispuesto por el artículo 161º del Código Procesal Civil.


5. RESPONSABLES

- 5.1 Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA)
- 5.2 Jueces de todas las instancias (Paz Letrados, Especializados, Mixtos, Salas Especializadas y Mixtas del Distrito Judicial de Arequipa).
- 5.3 Secretarios Judiciales / Especialistas Legales
- 5.4 Trabajadores Judiciales encargados del Diligenciamiento de las Notificaciones Judiciales.


6. DESARROLLO

6.1 Protocolo General:


Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	PRESIDENCIA DE CORTE/ MAGISTRADOS (AS) DE TODAS LAS INSTANCIAS Y ESPECIALIDADES/TRABAJADORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS	<p>1.1 Los señores Jueces de todas las especialidades e instancias de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, requerirán el señalamiento de casillas electrónicas y casillas judiciales físicas en cada uno de los procesos judiciales bajo su dirección en cumplimiento de la normatividad legal vigente relacionada a las notificaciones judiciales, siendo mandato obligatorio estas disposiciones.</p> <p>1.2 Los señores Jueces y Personal Jurisdiccional de todas las especialidades e instancias de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, deberán hacer uso, validación y verificación de los Registros de CASILLAS FÍSICAS JUDICIALES y CASILLAS ELECTRÓNICAS que registran los Abogados a fin de tramitar con mayor celeridad los procesos judiciales dictando los apercibimientos necesarios a las partes procesales y sus Abogados a fin de que cumplan con señalar sus casillas electrónicas y casillas físicas en cumplimiento de la normatividad vigente, caso contrario se les deberá notificar en las casillas físicas y/o electrónicas que aparezcan en los Registros de Casillas Físicas y Electrónicas de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y en su defecto de no contar con dichas casillas, declarar inadmisibles el recurso o escrito presentado.</p> <p>NOTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto al uso de la Casilla Judicial Física, es importante tener presente que el Titular del Apartado Judicial reconoce y acepta que la fecha de

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CÓDIGO	
	PROTOCOLO		Versión:	01
	REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES JUDICIALES		Página:	12 de 16

		<p>notificación es la que figura en el sello de recepción consignado por la Oficina de Casillas Judiciales. Si las notificaciones no fueran recogidas oportunamente, la Oficina en mención no asume ningún tipo de responsabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de contar el usuario con casilla judicial física, ya no es necesario su notificación en el domicilio procesal, conforme el artículo 158 del TUO del Código Procesal Civil.
2	JUECES DE TODAS LAS INSTANCIAS	<p>2.1. Los señores Jueces de todas las especialidades e instancias de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, DEBERÁN disponer que las notificaciones por cédula física (ÚNICAMENTE notificaciones a domicilios reales) en los procesos judiciales que así lo permitan, se realicen “en Primera Visita” y evitar así riesgos de posibles contagios de COVID-19 por parte del personal de la Central de Notificaciones, en cuyo caso el notificador deberá dejar constancia de los datos identificatorios del domicilio, como color del inmueble, suministro de luz, número de pisos, o cualquier otra seña que haga posible su individualización</p> <p>2.2. Los señores Jueces de todas las instancias, a través de su personal jurisdiccional, lo cual debe ser controlado, a fin de evitar contagios directos o indirectos de la enfermedad COVID-19, solicitarán a los abogados patrocinantes o partes, en las resoluciones que disponen apertura, traslados a las partes u otras que estime pertinentes, el señalamiento obligatorio de sus correos electrónicos, conforme el artículo 157° del T.U.O del C.P.C, bajo sanción de inadmisibilidad y/o teléfonos celulares para que a través de estos medios, se notifiquen las resoluciones que deban efectuarse a las partes procesales que patrocinan en dicho proceso, siendo que dichas correos y números telefónicos deberán quedar registrados oficialmente en el expediente y en el Sistema Integrado Judicial.</p> <p>2.3. En caso, se realice una notificación a través de medios electrónicos o virtuales ó telefónicos, omitiendo la formalidad indicada y cumpla su finalidad, deberá aplicarse el principio de convalidación, vinculación y formalidad, siempre y cuando no se perjudique el debido proceso.</p>

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CÓDIGO	
	PROTOCOLO		Versión:	01
	REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES JUDICIALES		Página:	13 de 16

3	OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PRENSA	<p>3.1 La Oficina de Imagen Institucional y Prensa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, deberá difundir a través de todos los medios de comunicación posibles regionales y locales, videos promocionales e informativos del trámite para solicitar CASILLA ELECTRÓNICA GRATUITAMENTE en nuestra página web: www.pj.gob.pe o http://casillas.pj.gob.pe/sinoe/</p> <p>3.2 Igualmente las CASILLAS FÍSICAS ante la Oficina de la Central de Notificaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa a través del correo electrónico notificacionescsjarequipa@pj.gob.pe.</p> <p>Además de informar a la Ciudadanía la OBLIGATORIEDAD de que los abogados realicen la apertura de dichas casillas.</p>
4	UNIDAD DE SERVICIOS JUDICIALES: Coordinación de C.D.G. / Coordinación de Servicios Judiciales / Jefatura Central de Notificaciones UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO: Coordinación de Informática.	<p>4.1 La Coordinación del Centro de Distribución General (C.D.G) con el apoyo de la Coordinación de Informática, habilitará los canales de atención virtual y telefónicos: call center, correos institucionales, formularios electrónicos en línea, WhatsApp, trámites en línea o web y/o cualquier otro mecanismo análogo a través del uso de las TICs para que los abogados (as) que aún no cuentan con casillas electrónicas y/o casillas físicas judiciales procedan a solicitarlas por estos medios habilitados ante las Áreas que conforman la Unidad de Servicios Judiciales (C.D.G), evitándose en lo posible de esta manera, la atención presencial o física de parte de los abogados (as) para realizar este trámite.</p>
5	UNIDAD DE SERVICIOS JUDICIALES: Coordinación de C.D.G UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO: Coordinación De Informática	<p>5.1 La Coordinación del Centro de Distribución General (C.D.G) deberá implementar el Registro actualizado de CASILLAS ELECTRÓNICAS que aperturan los abogados (as) y ponerlos a disposición de Magistrados (as) y Colaboradores Jurisdiccionales y Administrativos del Distrito Judicial de Arequipa, con fines de hacer efectivo el apercibimiento de notificarles a la casilla electrónica que tenga aperturada en el registro oficial de Casillas Electrónicas de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.</p>
6	UNIDAD DE SERVICIOS JUDICIALES: Coordinación De Servicios Judiciales: Central De Notificaciones	<p>6.1 La Coordinación de Servicios Judiciales deberá implementar el Registro actualizado de CASILLAS FÍSICAS JUDICIALES activas que registran los abogados (as) y que estén a disposición de Magistrados (as) y Colaboradores Jurisdiccionales y Administrativos del Distrito Judicial de Arequipa, con fines de hacer efectivo el apercibimiento de notificarles a la casilla física</p>

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CÓDIGO	
	PROTOCOLO		Versión:	01
	REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES JUDICIALES		Página:	14 de 16

UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO: Coordinación de Informática.	DE Y de	que tenga aperturada en el registro oficial de Casillas Físicas de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.
-------------------------------------------------------------------	---------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

7 DISPOSICIONES GENERALES


7.1 Los Órganos Jurisdiccionales de todas las instancias dispondrán **OBLIGATORIAMENTE** la notificación de resoluciones judiciales a través de las **casillas electrónicas asignadas por el Poder Judicial así como de las casillas judiciales físicas**, en cumplimiento de las **Leyes vigentes N° 30229, 30292 y 30293**, y las diversas modificaciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo **con la finalidad de que los procesos judiciales de todas las especialidades e instancias se tramiten con arreglo a Ley y con celeridad**, y tanto más estando a las medidas de distanciamiento físico dispuesto por el Gobierno durante el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19.

Con ésta disposición además de dar cumplimiento a la normatividad vigente y brindar celeridad a los procesos judicial, se evitará y preverá que el Personal de Notificaciones, en cumplimiento del diligenciamiento de las cédulas de notificación físicas en los domicilios procesales interactúe con las partes procesales y abogados (as) en el acto mismo de la notificación y con éste contacto pueda contraer el virus COVID-19 y a la vez pueda contagiar el mismo a los demás Trabajadores con los que interactúa de manera directa o indirecta (contaminación cruzada).

Salvo las excepciones expresamente contempladas en la norma y que obligatoriamente deben notificarse conforme lo disponen los Artículos 155-E, 155-F, 155-G, 155-H y 155-I del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 157° y 158° del Código Procesal Civil,

7.2 La Oficina de Imagen Institucional y Prensa deberá realizar la producción de videos promocionales e informativos sobre la obligatoriedad de la apertura de casillas electrónicas y casillas físicas y su señalamiento en todos los Procesos Judiciales como único medio válido para la notificación de resoluciones judiciales, además sus correos electrónicos y teléfonos celulares.

7.3 En aplicación del numeral 6.3 de la Directiva N° 006-2015-CE-PJ “Lineamientos para el diligenciamiento de Notificaciones Electrónicas”, los Abogados de las partes procesales, los Procuradores Públicos y los Fiscales deben consignar una casilla electrónica proporcionada por el Poder Judicial, la que constituye su domicilio procesal electrónico al interior del proceso judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 155-D del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el mismo que permanecerá durante todo el proceso, así exista cambio del Fiscal o Procurador o similar, salvo que expresamente designe otra casilla electrónica, sino las notificaciones realizadas se considerarán debidamente notificadas.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CÓDIGO	
	PROTOCOLO		Versión:	01
	REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES JUDICIALES		Página:	15 de 16

7.4 Asimismo de conformidad al literal d) del numeral 7.2. dicha Directiva, en el caso de los Despachos Fiscales y Procuradurías Públicas, el Fiscal o Procurador Público es responsable de la administración y uso de la casilla electrónica y clave de acceso respectiva.


De conformidad al numeral 7.3.1, 7.3.11 y 7.3.12 de la referida Directiva, las casillas electrónicas aperturadas por los Fiscales, Procuradores Públicos o Defensores Públicos están vinculadas a las instituciones que representan, por lo tanto no pueden ser utilizadas en el **ejercicio profesional personal** de los mismos, cuando sea rotado o ya no mantenga vínculo laboral con la Institución a la que representa, su Jefe inmediato Superior debe gestionar previamente el cambio de usuario de la casilla electrónica (actualización de datos), para asignar el número de la casilla electrónica y clave de acceso para quien lo reemplace en el cargo.

La casilla judicial electrónica **es única a nivel nacional** por cada usuario, tiene el carácter indefinido y exclusivo para el señalamiento del domicilio procesal electrónico en los procesos que se tramitan ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

7.5 Las comunicaciones que requieran realizar los Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Arequipa a instituciones públicas o privadas a efecto de solicitar información o remitir información relacionada a los procesos judiciales bajo su competencia, deberán ser remitidas a través de las Mesas de Partes Virtuales o correos electrónicos institucionales o empresariales que tengan habilitados las mismas. A tal efecto la Gerencia de Administración Distrital deberá elaborar, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la aprobación del presente Protocolo, un Directorio que contenga dicha información, el mismo que deberá ponerse al alcance de cada uno de las Salas y Juzgados de este Distrito Judicial.

7.6 Las Instituciones Públicas o Privadas de la Región Arequipa, a través de sus representantes legales debidamente acreditados, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la aprobación del presente Protocolo, deberán señalar ante la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, un correo electrónico a través del cual, los diferentes Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Arequipa podrán notificarles oficial y válidamente las resoluciones judiciales en las que sean o resulten ser parte procesal o terceros, a efecto de que en dichas direcciones electrónicas oficiales se constituyan como "**domicilios reales**", a los cuales les serán notificadas válidamente las resoluciones judiciales que deban notificarse a dichas instituciones.

7.7 La finalidad de la presente disposición está orientada a evitar riesgos de posibles contagios del COVID-19 tanto para el personal de las Instituciones Públicas y Privadas de la Región Arequipa y de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en tiempos excepcionales y críticos como el que se afronta en la actualidad a nivel mundial es necesario adoptar medidas excepcionales como la presente.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		CÓDIGO	
	PROTOCOLO		Versión:	01
	REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES JUDICIALES		Página:	16 de 16

9. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de actualización	Actualización	Responsable/ Cargo	Proceso
V1	07/06/2020		Coordinación Estudios, Proyectos y Racionalización.	Elaboración.